

3 b.

✓

✓



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: DICTAMÉN DEL EXPEDIENTE
103 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 ENE 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Honorable Asamblea
LXV Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Presente.

Las **Diputadas, Nancy Natalia Benítez Zárate, Lizett Arroyo Rodríguez Juana Aguilar Espinoza, Lizbeth Anaid Concha Ojeda** y el **Diputado Leonardo Díaz Jiménez**, integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción I; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Dictaminadora realiza; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

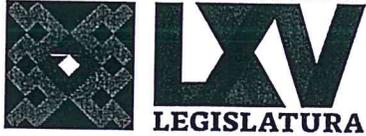
- I. En sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dio cuenta con la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII, XX, XXVI, XXVII Y XXXI; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII XXXIX Y XL DEL ARTÍCULO 46-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

II. La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /3620/2024 turno la iniciativa señalada en el numeral que antecede, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **CPAP/LXV/103/2023** del índice de esta Comisión.

- III. Con fecha 29 de enero 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública en sesión ordinaria, analizaron los fundamentos del presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Administración Pública es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - El Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expone los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales se enuncian a continuación:

"El Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio; dentro del punto 3, economía; proyectores regionales; se establece el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, que incide directamente en el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL P O D Dicho programa tiene como objetivo: impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano. Su eje 1ro. el Corredor Multimodal Interoceánico, que aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte. En este marco se propone modernizar el ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca, para que puedan ofrecer servicios de carga, transporte, almacenaje, embalaje y servicios logísticos diversos; se fortalecerá la infraestructura carretera y de caminos rurales y la red aeroportuaria y se construirá un gasoducto para abastecer a empresas y consumidores domésticos. A lo largo del recorrido entre ambos océanos se crearán zonas libres para atraer inversiones del sector privado, las cuales se dotarán de infraestructura y se garantizará el abasto de energía, agua, conectividad digital y otros insumos básicos para cubrir las necesidades de las empresas y de la población trabajadora.

En los 76 municipios oaxaqueños y veracruzanos involucrados se construirá infraestructura urbana y se proveerá de servicios educativos y formación de capital humano, vivienda, movilidad e infraestructura para la investigación y el desarrollo tecnológico.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el cuarto trimestre del 2022, la economía oaxaqueña registró cambios significativos, con un crecimiento anual estimado del 6.7% respecto al 2021.

Sin embargo, la economía del estado mostró asimetrías en su comportamiento, ya que las actividades primarias (agricultura, cría, y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron una caída aproximada del 0.10%.

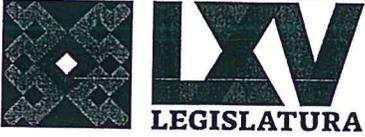
Por su parte, las actividades secundarias (minería, industrias manufactureras, construcción y generación, transmisión y distribución de energía eléctrica) mostraron un crecimiento importante estimado del 15.83% para este mismo año.

Respecto a las actividades terciarias (comercio, restaurantes y servicios de alojamiento, transporte, comunicaciones, correo y almacenamiento, servicios profesionales, financieros, corporativos, servicios sociales) se estima un crecimiento anual para el 2022 del 4.6%.

En Oaxaca, el sector primario requiere transitar hacia productos de mayor valor agregado y su vinculación hacia la demanda de mercados potenciales tanto nacionales como internacionales. Resulta importante escalar hacia actividades y productos de mayor complejidad y valor agregado.

El sector secundario se caracteriza por desarrollar una actividad industrial incipiente, ya que el estado aún conserva una limitada industria manufacturera, así como ausencia de las industrias metal básicas, dejando ver una debilidad en los encadenamientos de valor que cuentan con el mayor potencial para desarrollar proyectos compatibles con un modelo de integración en cadenas regionales de valor para la región Sur-Sureste de México.

La economía del Estado de Oaxaca se ha focalizado en el sector terciario con énfasis en la actividad turística, el cual contribuye en gran medida a la generación del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), sin embargo, este sector fue el más golpeado por la pandemia por COVID-19.



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL PODER EJECUTIVO. Por otra parte, la ciudadanía oaxaqueña que cuenta con micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) se enfrenta a grandes retos al momento de solicitar financiamiento, debido a la gran cantidad de requisitos y las altas tasas de interés que existen en el mercado, las cuales oscilan entre el 25.26% y 47.12% (BANXICO, 2023).

Por todo lo anterior, ante la necesidad de que los estados del sureste deben conectarse al mercado internacional, al aparato productivo nacional, a la industria de exportación a Estados Unidos y Canadá, con el objeto de incrementar la tasa de crecimiento del producto interno bruto de México, se requiere de acciones que desde el Gobierno del Estado den seguimiento a potencializar el desarrollo económico en la región.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene como objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal.

Con fecha 30 de noviembre de 2022 se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para cambiar la denominación de la entonces Secretaría de Economía para ser Secretaría de Desarrollo Económico, cuya visión contempla: "Ser una instancia eficiente de la Administración Pública Estatal que detone el desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de Oaxaca, a través del diseño de políticas públicas y la oferta de servicios innovadores".

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028; Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones; establece que para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera, el Gobierno de la Cuarta Transformación en Oaxaca, impulsará el desarrollo económico con justicia social en las ocho regiones, fortaleciendo la producción que genere riqueza social, impulsando la relación entre la producción y el mercado interno, fomentando en los pueblos y comunidades la economía social y solidaria.

Por esta razón, la prioridad será construir las bases para el desarrollo integral y sustentable de las regiones de Oaxaca mediante el desarrollo de las vocaciones productivas de cada una de ellas, integrándolas en una estrategia general de crecimiento económico que permita fortalecer la producción local y lograr que el Estado se convierta en el motor económico del sur de México.

Este desarrollo económico y social sin precedentes será acompañado de programas y acciones de fortalecimiento en materia internacional que permitan al estado potencializarse hacia una gobernanza sostenible y sustentable.

Atendiendo a que la Secretaría de Desarrollo Económico realizó una revisión de sus atribuciones previstas en el artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ha observado que para contribuir al adecuado desarrollo económico del Estado es de suma importancia incorporar la innovación y nuevas tecnologías como parte de las herramientas para fortalecer la productividad y competitividad empresarial; así como la participación de la población en situación de vulnerabilidad en el sector económico; y la creación e implementación de instrumentos de apoyo que coadyuven a la inversión en el Estado, y a la exportación de productos locales que impulsen la consolidación del desarrollo económico, así mismo resulta estratégicamente necesario la inclusión del impulso y desarrollo de la economía social como parte del propio desarrollo del Estado.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CUARTO.- De la lectura de la iniciativa, podemos apreciar que se trata de la extinción del Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, como Organismo Público Descentralizado y el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, con la finalidad de dar estas atribuciones y facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, contempladas en el artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con el objeto de dotar a la Secretaría del marco normativo necesario para impulsar la creación y fortalecimiento de Unidades Económicas para que sean rentables, competitivas y sustentables, propiciando la generación de empleos y un mayor desarrollo económico.

QUINTO.- En ese contexto cabe señalar la importancia de atender lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, sobre los objetivos prioritarios, dentro del punto 3 Economía; proyectos regionales, el cual comprende el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, que impacta directamente a nuestro Estado.

SEXTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 26 que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, **competitividad**, permanencia y **equidad al crecimiento de la economía** para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación." En este sentido, la iniciativa que se presenta cumple con los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional, así como el estatal.¹

OCTAVO.- Por ello con el fin de contribuir con la transformación de la vida pública a través de nuestras instituciones, y garantizar el bienestar de las y los oaxaqueños,

¹ SHCP_021_2019_1 .pdf (www.gob.mx)

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL PODER DEL PUEBLO los integrantes de esta Comisión Permanente de Administración Pública, consideramos que la iniciativa tiene como finalidad dotar de todas las herramientas necesarias a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para tener las atribuciones y facultades logrando cumplir con los objetivos y estrategias referente al Desarrollo de la economía de las y los Oaxaqueños, así mismo el promovente expone los motivos necesarios para hacer la reformas, adiciones y abrogación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; con la finalidad de extinguir al Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, como Organismo Público Descentralizado y el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, evitando la duplicidad de funciones y el despilfarre de gasto en una Entidad que sus funciones pueden ser absorbidas por una Secretaría que persigue el mismo fin, es decir el Desarrollo Económico en el Estado.

Por las razones expuestas, deberán establecerse los transitorios correspondiente para dejar claramente los derechos y obligaciones contraídas por la secretaria de Desarrollo Económico, al ser extinguidos el Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, como Organismo Público Descentralizado y el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, para que puede hacerse la transición de los recursos materiales, financieros y administrativos de cada uno de las entidades, respetando en todo momento los derechos de los trabajadores de base conforme a la normatividad aplicable.

NOVENO.- Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emiten el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública, **considera procedente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII, XX, XXVI, XXVII Y XXXI; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII XXXIX Y XL DEL ARTÍCULO 46-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII, XX, XXVI, XXVII y XXXI; y se adicionan las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII XXXIX y XL del artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46 A...

I...

II. Proponer al Gobernador las políticas, programas, proyectos y demás acciones que propicien el fomento de las actividades industriales y comerciales;

III. Integrar la Información estadística del sector económico que coadyuve al desarrollo económico del Estado, y fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico tanto a los organismos públicos y privados como a las dependencias del Ejecutivo;

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

IV. Formular y promover la propiedad industrial, protección de marcas registradas, denominaciones de origen e indicaciones geográficas en el Estado de Oaxaca que fomenten el consumo local y el posicionamiento de los productos y servicios de origen oaxaqueño en los mercados nacionales e internacionales;

V. Fortalecer la productividad y competitividad de los emprendedores y de las unidades económicas en el estado, promoviendo la innovación empresarial a través del intercambio y desarrollo de competencias y nuevas tecnologías;

VI. Fomentar la participación incluyente de las mujeres y población en situación de vulnerabilidad en el sector económico;

VII. Impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel estatal, nacional e internacional, contribuyendo en el intercambio de experiencias exitosas, así como la inversión en la producción y exportación de productos oaxaqueños;

VIII. Desarrollar, promover, y dar seguimiento al catálogo de oportunidades de inversión en el Estado de Oaxaca;

IX. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial, foros, mesas de trabajo y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo económico del Estado;

X a la XIV. ...



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

XV. Realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la competitividad de los productos oaxaqueños, impulsando el comercio exterior;

XVI. ...

XVII. Coordinar a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, que sean sectorizadas a la Secretaría por acuerdo del Gobernador;

XVIII y XIX. ...

XX. Procurar la integración y equilibrio entre los factores y sectores productivos, proponiendo y/o ejecutando políticas, programas, proyectos y demás acciones;

XXI a la XXV. ...

XXVI. Gestionar los programas en beneficio y apoyo a las necesidades del desarrollo económico del Estado;

XXVII. Impulsar el desarrollo artesanal, por medio de programas de investigación, desarrollo, abasto de materias primas e insumos, capacitación, financiamiento, promoción, comercialización y difusión, que signifiquen un impulso al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de los artesanos.

XXVIII a la XXX. ...



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- XXXI. Integrar y promover el catálogo de la oferta de productos del Estado, que cuenten con las certificaciones necesarias y/o cumplan con la normatividad respectiva para su comercialización;
- XXXII. Promover e impulsar el desarrollo de la economía social en el Estado;
- XXXIII. Fomentar la cultura de responsabilidad social y la sustentabilidad en el sector económico del Estado;
- XXXIV. Instrumentar una red empresarial de apoyo que coadyuve al impulso y consolidación del desarrollo económico en el Estado;
- XXXV. Diseñar, formular, desarrollar y ejecutar políticas, estrategias, programas y acciones de fomento y apoyo a la cultura emprendedora;
- XXXVI. Fomentar la cultura emprendedora a través de la organización de cursos, conferencias, exposiciones, ferias, foros y en general eventos que impulsen la generación de nuevas iniciativas emprendedoras y la exposición de productos de origen oaxaqueño;
- XXXVII. Promover, estimular e impulsar el desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como en los polos de desarrollo para el bienestar, corredores, puertos y zonas estratégicas dentro del Estado.
- XXXVIII. Promover, fomentar y, en su caso, participar en la creación de parques, corredores y ciudades industriales, puertos y polos de desarrollo, de competencia estatal;

COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

XXXIX. Otorgar o administrar becas, apoyos, subsidios e incentivos que contribuyan al desarrollo económico del Estado;

XL. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, su reglamento interno y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se extingue el Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CUARTO. Se abroga la Ley que crea el Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, publicada el 4 de diciembre de 2004, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Se extingue el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEXTO. Se abroga la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, publicada el 15 de octubre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SEPTIMO. Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito por las áreas administrativas del Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, o del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, que por este Decreto se extinguen, se entenderán contraídas por sus correlativas.

OCTAVO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las áreas y entidades, cuyas funciones se reforman en virtud de esta Ley, se entenderán referidas a las áreas y entidades a quienes respectivamente, corresponden tales funciones.

NOVENO. Los recursos humanos, financieros y materiales que venía utilizando el Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, y el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, se transferirán a la Secretaría de Desarrollo Económico, debiendo intervenir en el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

DÉCIMO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en uso de sus facultades legales, realizarán todos los actos concernientes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que con motivo de estas reformas deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que las áreas administrativas que se transfieren se incorporen a la Dependencia que señale este Decreto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

✓



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DÉCIMO SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus respectivas facultades, para realizar los cambios en las estructuras orgánicas que por esta Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se derogan o transfieren, así como para realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto.

DÉCIMO TERCERO. Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, y del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los derechos laborales de los empleados de base que en su caso estén adscritos al Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, o al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, se respetarán conforme a las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Se faculta al Instituto para el Fomento y la Protección de las Artesanías, y al Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oax., 29 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dip. Nancy Natalia Benítez Zarate
Presidenta

Dip. Lizett Arroyo Rodríguez
Integrante

Dip. Juana Aguilar Espinoza
Integrante

Dip. Leonardo Díaz Jiménez
Integrante

Dip. Lizbeth Anaid Concha Ojeda
Integrante

ESTA HOJA FORMA PARTE INTERGRAL DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 103 DE LA COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.